



ALQUIMIA
empresarial

Audyse
Auditoria y
Servicios Empresariales, S.L.P.

GIMENO GESFISUR

CONSEJOS DE SU ASESOR **octubre 2019**

En Este Boletín

- Publicado el calendario de fiestas laborales para 2020.
- ¿Cómo va a afectar a las empresas el Brexit?
- ¿Puedo facturar sin ser autónomo? Te damos todas las claves.
- Legislación para Empresas
- Convocatorias de Subvenciones
- Convenios Colectivos

Publicado el calendario de fiestas laborales para 2020.

Ya se ha publicado el Calendario Laboral del próximo año. En el que se recogen 12 días festivos nacionales.

Una vez publicada el viernes pasado en el BOE la resolución de la Dirección General de Trabajo con el calendario laboral de 2020, han quedado establecidos un total de doce días festivos nacionales. De los doce días, sólo 8 se celebrarán de forma conjunta en toda España, el mismo número que los que se han celebrado este 2019.

Los 8 festivos nacionales que **no pueden ser sustituidos por las comunidades autónomas** y que, por tanto, serán fiesta en toda España, son:

- El miércoles 1 de enero día de Año Nuevo
- El lunes 6 de enero que se celebra la Epifanía del Señor
- El viernes 10 de abril que se celebra el Viernes Santo
- El viernes 1 de mayo que se celebra la Fiesta del Trabajo
- El sábado 15 de agosto día de la Asunción de la Virgen
- El lunes 12 de octubre (Fiesta Nacional de España)
- El martes 8 de diciembre fiesta de la Inmaculada Concepción
- El viernes 25 de diciembre Natividad del Señor)

En el caso de los festivos comunes del 1 de noviembre que se celebra el día de Todos los Santos y el 6 de diciembre Día de la Constitución Española, al caer en domingo, las comunidades autónomas tienen la potestad de desplazar la celebración al lunes siguiente o a otro día.

Comunidades Autónomas

Las comunidades de Andalucía, Aragón, Asturias, Castilla-La Mancha, Extremadura y Madrid, han decidido desplazar la fiesta de Todos los Santos al lunes 2 de noviembre que será festivo.

En el caso del lunes 7 de diciembre será festivo en Andalucía, Aragón, Asturias, Baleares, Canarias, Castilla y León, Extremadura, Madrid, Murcia, Navarra y La Rioja, así como en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla.

En el caso del resto de comunidades, han optado por trasladar a otros días del año el 6 de diciembre, que cae en domingo.

Semana Santa y San José

En el caso de la Semana Santa, el Jueves Santo que es el 9 de abril, será festivo en todas las comunidades autónomas, salvo en Cataluña y en Comunidad Valenciana, mientras que San José, que es el jueves 19 de marzo sólo será fiesta en Castilla-La Mancha, Comunidad Valenciana, Galicia, Murcia, Navarra y País Vasco.

Asimismo, el sábado 25 de julio se celebra Santiago Apóstol y solo será festivo en Galicia y País Vasco.

Hay que tener en cuenta que a los 13 días festivos nacionales, se deben sumar los festivos locales y autonómicos correspondientes.

Estos son los cuatro festivos autonómicos:

ANDALUCÍA

- 28 de febrero (Día de Andalucía).
- 9 de abril (Jueves Santo).
- 2 de noviembre (el 1 de noviembre, día de Todos los Santos es trasladado al lunes siguiente).
- 7 de diciembre (el 6 de diciembre, día de la Constitución es trasladado al lunes siguiente).

ARAGÓN

- 9 de abril (Jueves Santo).
- 23 de abril (Día de Aragón).
- 2 de noviembre (el 1 de noviembre, día de Todos los Santos es trasladado al lunes siguiente).
- 7 de diciembre (el 6 de diciembre, día de la Constitución es trasladado al lunes siguiente).

ASTURIAS

- 9 de abril (Jueves Santo).
- 8 de septiembre (Día de Asturias).
- 2 de noviembre (el 1 de noviembre, día de Todos los Santos es trasladado al lunes siguiente).
- 7 de diciembre (el 6 de diciembre, día de la Constitución es trasladado al lunes siguiente).

ISLAS BALEARES

- 9 de abril (Jueves Santo).
- 13 de abril (Lunes de Pascua).
- 7 de diciembre (el 6 de diciembre, día de la Constitución es trasladado al lunes siguiente).

-26 de diciembre (Segunda fiesta de Navidad).

CANARIAS

- 9 de abril (Jueves Santo).
- 30 de mayo (día de Canarias).
- 7 de diciembre (el 6 de diciembre, día de la Constitución la Constitución es trasladado al lunes siguiente).
- El cuarto día autonómico es propio de cada una de las islas del archipiélago. El Hierro: 24 de septiembre (Nuestra Señora de los Reyes); Fuerteventura: 18 de septiembre (Nuestra Señora de la Peña); Gran Canaria: 8 de septiembre (Nuestra Señora del Pino); La Gomera: 5 de octubre (Nuestra Señora de Guadalupe); La Palma: 5 de agosto (Nuestra Señora de las Nieves); Lanzarote: 15 de septiembre (Nuestra Señora de los Dolores); y Tenerife: 7 de septiembre (Bajada de la Virgen del Socorro).

CANTABRIA

- 9 de abril (Jueves Santo).
- 13 de abril (Lunes de Pascua).
- 28 de julio (Día de las Instituciones de Cantabria).
- 15 de septiembre (Día de La Bien Aparecida).

CASTILLA Y LEÓN

- 9 de abril (Jueves Santo).
- 23 de abril (Día de Castilla y León).
- 2 de noviembre (el 1 de noviembre, día de Todos los Santos es trasladado al lunes siguiente).
- 7 de diciembre (el 6 de diciembre, día de la Constitución es trasladado al lunes siguiente).

CASTILLA-LA MANCHA

- 19 de marzo (San José).
- 9 de abril (Jueves Santo).
- 13 de abril (Lunes de Pascua, en sustitución del descanso del 1 de noviembre, Todos los Santos).
- 11 de junio (Fiestas del Corpus Christi, en sustitución del descanso laboral del 6 de diciembre, Día de la Constitución).

CATALUÑA

- 13 de abril (Lunes de Pascua).
- 24 de junio (Sant Joan).

- 11 de septiembre (Día nacional de Catalunya).
- 26 de diciembre (Sant Esteve).

EXTREMADURA

- 9 de abril (Jueves Santo).
- 8 de septiembre (Día de Extremadura).
- 2 de noviembre (el 1 de noviembre, día de Todos los Santos es trasladado al lunes siguiente).
- 7 de diciembre (el 6 de diciembre, día de la Constitución es trasladado al lunes siguiente).

GALICIA

- 19 de marzo (San José).
- 9 de abril (Jueves Santo).
- 24 de junio (San Juan).
- 25 de julio (Santiago Apóstol, Día Nacional de Galicia).

LA RIOJA

- 9 de abril (Jueves Santo).
- 13 de abril (Lunes de Pascua).
- 9 de junio (Día de La Rioja).
- 7 de diciembre (el 6 de diciembre, día de la Constitución es trasladado al lunes siguiente).

MADRID

- 9 de abril (Jueves Santo).
- 2 de mayo (Fiesta de la Comunidad de Madrid).
- 2 de noviembre (el 1 de noviembre, día de Todos los Santos es trasladado al lunes siguiente).
- 7 de diciembre (el 6 de diciembre, día de la Constitución es trasladado al lunes siguiente).

MURCIA

- 19 de marzo (San José).
- 9 de abril (Jueves Santo).
- 9 de junio (Día de la Región de Murcia).
- 7 de diciembre (el 6 de diciembre, día de la Constitución es trasladado al lunes siguiente).

NAVARRA

- 19 de marzo (San José).

- 9 de abril (Jueves Santo).
- 13 de abril (Lunes de Pascua).
- 7 de diciembre (el 6 de diciembre, día de la Constitución es trasladado al lunes siguiente).

PAÍS VASCO

- 19 de marzo (San José).
- 9 de abril (Jueves Santo).
- 13 de abril (Lunes de Pascua).
- 25 de julio (Santiago Apóstol).

COMUNIDAD VALENCIANA

- 19 de marzo (San José).
- 13 de abril (Lunes de Pascua).
- 24 de junio (San Juan).
- 9 de octubre (Día de la Comunidad Valenciana).

CEUTA

- 9 de abril (Jueves Santo).
- 31 de julio (Fiesta del Sacrificio (Eidul Adha))
- 2 de septiembre (Día de Ceuta).
- 7 de diciembre (el 6 de diciembre, día de la Constitución es trasladado al lunes siguiente).

MELILLA

- 13 de marzo (Día de la Firma del Estatuto de Autonomía).
- 9 de abril (Jueves Santo).
- 31 de julio (Aid El Kebir).
- 7 de diciembre (el 6 de diciembre, día de la Constitución es trasladado al lunes siguiente).

[Ver Calendario por Comunidades](#)

¿Cómo va a afectar a las empresas el Brexit?

A día de hoy son todavía más incógnitas que certezas las que hay sobre el Brexit. Lo único que está claro es que la salida del Reino Unido de la Unión Europea (UE) impactaría en la actividad empresarial española y de toda Europa. Sin un acuerdo definitivo, el comercio con el Reino Unido se regulará mediante las normas generales de la Organización Mundial del Comercio (OMC). Reino Unido, con o sin acuerdo, va a pasar a ser un tercer Estado.

¿Qué empresas se verán afectadas?

Para empezar, las empresas sólo se verán afectadas si vende bienes o presta servicios al Reino Unido, si compra o recibe servicios de este país o si transporta dentro de sus fronteras.

Quienes vendan en Reino Unido

El Brexit convertirá al Reino Unido en país tercero, por lo que dejarán de aplicarse las normas comerciales que se aplican a los miembros de la Unión Europea y se aplicarán las generales de la Organización Mundial de Comercio, salvo que se llegue a un acuerdo diferente. Este cambio tiene implicaciones en aduanas, IVA e impuestos especiales.

A efectos de IVA, los envíos a Reino Unido dejarán de considerarse entregas intracomunitarias y se convertirán en exportaciones. En este sentido, será Reino Unido quien aplique su propia normativa al respecto.

También cambian los trámites, ya cualquier envío se convertirá en una exportación a un tercer país y habrá que abonar los impuestos especiales que correspondan. Además, esto implica que habrá que hacer una declaración de exportación.

Ya en el destino, el paso por la aduana británica también será menos ágil y puede que incluso sea necesario volver a pagar impuestos.

Quienes importen productos de Reino Unido

Con la salida del Reino Unido de la UE, sus documentos de exportación e importación dejarán de ser válidos, al igual que las autorizaciones de simplificaciones y demás procedimientos aduaneros. El motivo, de nuevo, es que operarán con Reino Unido en condición de tercer país.

Las consecuencias pasan por la necesidad de presentar una declaración de entrada de la mercancía, una declaración aduanera y una declaración de depósito temporal. Además, a los bienes importados se les aplicarán los aranceles que correspondan y, en algunos casos, será necesario conseguir una licencia concreta de importación.

Del mismo modo, también se aplicará IVA a los productos al no considerarse una adquisición intracomunitaria. A esto se añade el pago de Impuestos Especiales siempre que sea pertinente y la posibilidad de tener que darse de alta en el registro e identificación de operadores económicos para hacerse con un número EORI.

¿Cómo deben actuar las empresas afectadas?

- Se debe registrar la empresa ante la autoridad aduanera nacional.

- Se deben consultar las simplificaciones de las que se puede beneficiar la empresa, tal como reducciones en el importe o simplificaciones para los procedimientos de tránsito.

- Solicitar el estatuto de operador económico autorizado.

- Registrarse en un Estado miembro EU27, en el caso de estar registrado en la Mini Ventanilla Única del IVA en el Reino Unido.

¿Puedo facturar sin ser autónomo? Te damos todas las claves.

Tener que pagar la cuota de autónomos todos los meses sin atender al volumen de ingresos reales del autónomo, hace que muchos emprendedores se planteen si es legalmente posible facturar sin ser autónomo. Se trata de una cuestión para la que es difícil dar una respuesta taxativa pues son varios los factores que hay que tener en cuenta.

Cuándo es posible facturar sin ser autónomo

Para facturar sin ser autónomo es necesario, primero, darte de alta en el censo de empresarios de Hacienda. Además, deben ocurrir dos cosas simultáneamente, o tendrás que gestionar también tu alta como autónomo y pagar la cuota:

1. No realizar la actividad habitualmente
2. Ingresar una cantidad menor al Salario Mínimo Interprofesional 900 euros al mes, 12.600 euros anual divididos en 14 pagas.

El problema está en saber qué es «habitualmente» para la Seguridad Social. En teoría para ellos no se debería dar de alta como autónomo una persona que realizara actividades que no son consideradas como un medio de vida, sino como algo complementario u ocasional.

Por lo tanto, si no emites facturas habitualmente y ganas menos de 900 euros al mes puedes facturar sin ser autónomo. Eso sí, si haces facturas todos los meses y con la misma cantidad, aunque sean pocas, se considerará que estás realizando una actividad habitual y recurrente y podrías tener problemas.

Además, si facturas sin ser autónomo y estás cobrando el paro perderás la prestación automáticamente.

Aparte de estar dado de alta en Hacienda, tendrás que cumplir con las obligaciones fiscales que cumple cualquier autónomo: presentar los trimestres, presentar los resúmenes anuales y liquidar los impuestos correspondientes. Aunque no te des de alta, tendrás las mismas obligaciones que un autónomo y no cumplirlas sería catastrófico, ya que las multas son bastantes grandes.

Cuándo no es posible facturar sin ser autónomo

El Estatuto del Trabajo Autónomo establece que ha de ser trabajador autónomo toda “persona física

que realiza de forma habitual, personal, directa, por cuenta propia y fuera del ámbito de dirección y organización de otra persona, una actividad económica o profesional a título lucrativo (...). Por tanto, siempre que se cumplan todas estas condiciones es imperativo darse de alta en Seguridad Social como autónomo y hacer lo mismo con la actividad económica en Hacienda para poder facturar.

Peligros de facturar sin ser autónomo

Si no cumples los requisitos para poder facturar sin pagar la cuota de autónomo, las multas podrían llegar a ser más caras que haberte dado de alta.

Lo más habitual es que te hagan pagar las cuotas mensuales desde que te diste de alta en Hacienda con un recargo de un 20%. Aquí no entrarán a valorar si podrías haber pagado la tarifa plana de 50 €, sino que te cobrarán directamente la cuota de autónomos normal y corriente.

Cuidado con factura a través de un tercero

Existen las llamadas cooperativas de trabajo asociado. Bajo esta fórmula los trabajadores con proyectos eventuales y pocos ingresos, dejan de darse de alta y confían la labor de facturación a las cooperativas. Desde hace unos años estas cooperativas de facturación están en el punto de mira de la Inspección de Trabajo por su "finalidad defraudadora" procediendo en algunos casos a la disolución de la cooperativa y, en otros, a poner la lupa sobre los propios cooperativistas y profesionales.â€f

Legislación para empresas (Del 16 de septiembre al 15 de octubre)

España

Jefatura del Estado

- Real Decreto-ley 11/2019, de 20 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por temporales y otras situaciones catastróficas. Boletín: Boletín Oficial del Estado Número: 227 Fecha de Publicación: 21/09/2019
- Real Decreto-ley 12/2019, de 11 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos de la apertura de procedimientos de insolvencia del grupo empresarial Thomas Cook. Boletín: Boletín Oficial del Estado Número: 246 Fecha de Publicación: 12/10/2019

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

- Real Decreto 536/2019, de 20 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre, por el que se regula el potencial de producción vitícola. Boletín: Boletín Oficial del Estado Número: 227 Fecha de Publicación: 21/09/2019
- Real Decreto 554/2019 de 27 de Sep. (Prevención, control y erradicación de la rinotraqueítis infecciosa bovina). Boletín: Boletín Oficial del Estado Número: 245 Fecha de Publicación: 11/10/2019
- Resolución de 8 de octubre de 2019, de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, por la que se suspende en la temporada 2019-2020 la recogida nocturna de aceituna en olivares superintensivos por posible daño a las aves silvestres. Boletín: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía Número: 199 Fecha de Publicación: 15/10/2019

Ministerio de La Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad

- Orden PCI/962/2019, de 20 de septiembre, por la que se modifica el anexo III del Real Decreto 219/2013, de 22 de marzo, sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos. Boletín: Boletín Oficial del Estado Número: 229 Fecha de Publicación: 24/09/2019

Ministerio de Hacienda

- Orden HAC/998/2019, de 23 de septiembre, por la que se regula el cumplimiento de la obligación de llevanza de la contabilidad de los productos objeto de los Impuestos Especiales de Fabricación. Boletín: Boletín Oficial del Estado Número: 240 Fecha de Publicación: 05/10/2019

Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social

- Resolución de 3 de Oct de 2019 (Calendario laboral 2020). Boletín: Boletín Oficial del Estado Número: 245 Fecha de Publicación: 11/10/2019

Comunidad de Madrid

Consejería de Presidencia

- Decreto 240/2019, de 24 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen las fiestas laborales para el año 2020 en la Comunidad de Madrid. Boletín: Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid Número: 229 Fecha de Publicación: 26/09/2019

Convocatorias de Subvenciones (Del 16 de septiembre al 15 de octubre)

España

- Extracto de la Resolución de 12 de septiembre de 2019, de la Fundación EOI, por la que se modifica el plazo de presentación de solicitudes para la concesión de ayudas dirigidas a impulsar la transformación digital de la industria española en el marco del Proyecto Industria Conectada 4.0. Boletín: Boletín Oficial del Estado del 18/09/2019

- Extracto de la Resolución de 12 de septiembre de 2019, de la Fundación EOI, por la que se modifica el plazo de presentación de solicitudes para la concesión de ayudas dirigidas a impulsar la transformación digital de la industria española en el marco del Proyecto Industria Conectada 4.0. Boletín: Boletín Oficial del Estado del 25/09/2019

- Extracto de la Orden de 19 de septiembre de 2019 por la que efectúa mediante tramitación anticipada la convocatoria de concesión de apoyo financiero a la inversión industrial en el marco de la política pública de reindustrialización y fortalecimiento de la competitividad industrial en el año 2019. Boletín: Boletín Oficial del Estado del 25/09/2019

Comunidad de Madrid

- Fuenlabrada. Régimen económico. Centro de Iniciativas para la Formación y el Empleo (CIFE). Extracto convocatoria subvenciones dirigidas al fomento y apoyo al emprendimiento en Fuenlabrada 2019. Boletín: Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 01/10/2019

- Orden 227/2019, de 19 de septiembre, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad de la Comunidad de Madrid, por la que se aprueban las bases reguladoras de las indemnizaciones por la eliminación e inmovilización de vegetales para la erradicación y el control de la bacteria *Xylella fastidiosa*. Boletín: Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 10/10/2019

Convenios Colectivos - Septiembre

España

- Convenio colectivo de Universidades privadas y postgraduados. Fecha Publicación: 14/09/2019
- Convenio colectivo de Fabricantes de yesos, escayolas y cales. Fecha Publicación: 16/09/2019
- Convenio colectivo del Cemento. Fecha Publicación: 23/09/2019

Comunidad de Madrid

- Mercados municipales y galerías de alimentación. Fecha Publicación: 23/09/2019



ALQUIMIA
empresarial

 Audyse
Auditoría y
Servicios Empresariales, S.L.P.

GIMENO GEFISUR